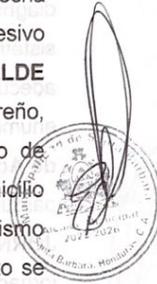




UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con tarjeta de identidad número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (**2617-2021**), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (**28**) de diciembre del año dos mil veintiuno (**2021**) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE** y **JOEL MATIAS CARDONA ENAMORADO**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado inscrito en el colegio de abogados de honduras bajo el número de colegiación **10510**, con tarjeta de identidad número **1601-1975-00551**, con domicilio en el barrio la curva en este municipio de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL EMPLEADO**, quienes encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se registrá conforme a las clausulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADO** prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **Coordinador Unidad Municipal de Administración de Personal (UMAP)**, Contribuir en el desarrollo de una política integral de Administración, formación y capacitación técnica al Recurso Humano a nivel institucional, para generar un clima laboral que de confianza y que armonice las relaciones entre los servidores municipales y la administración.- **CLAUSULA SEGUNDA.-FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **EL EMPLEADO**, tendrá las funciones siguientes: **1)** Establecer conjuntamente con el Alcalde las normas y procedimientos que permitan el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores municipales de conformidad a la ley de Carrera Municipal. **2)** Establecer un sistema de rotación y progresión del personal. **3)** Elaboración de estudio y nivelaciones salariales, con el propósito que el desempeño de funciones y responsabilidades correspondan a un salario justo y equitativo. **4)** Elaborar y mantener actualizado los expedientes de todo el personal de la municipalidad con orden, claridad y permanentemente contenido los diferentes documentos y acciones que se retienen al desempeño y evaluación del empleado municipal. **5)** Diseño y





MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

HONDURAS, C. A.

TEL. #2643 29 10 / 2643 23 11 FAX # 2643 26 83

UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

aplicación de principios, métodos y técnicas que regulen la administración de recurso humano de la municipalidad., formación de un sistema de inventario del recurso humano destacado en las diferentes unidades organizativas de la municipalidad. **6)** Elaborar manuales e instructivos para el reclutamiento de personas capacitadas para llenar vacantes en la administración municipal. **7)** Realizar entrevistas, pruebas de idoneidad, verificación de datos y referencias, niveles académicos., a efecto de establecer la capacidad técnica y profesional, experiencia, honestidad. **8)** Diseño y desarrollo de programas de capacitación para los empleados municipales en cada área de gestión., sobre la base de un diagnóstico que contenga las necesidades de capacitación sus objetivos y un sistema de evaluación y seguimiento. **9)** Otras que sean necesarias para la adecuada implementación de la carrera administrativa Municipal. - Las actividades enumeradas se desempeñarán en la oficina del **Coordinador Unidad Municipal de Administración de Personal (UMAP)** en el edificio municipal ubicado frente al parque central de esta ciudad de Santa Bárbara. - **CLAUSULA TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada diaria de trabajo de **EL EMPLEADO**, será jornada diurna desempeñándose en un horario de **8: 00 a.m. a 5:00 p.m.** de lunes a viernes, por la naturaleza de sus funciones no se pagara las horas extras que se trabajen después de la jornada máxima legal, en vista de ser este un puesto de confianza pero si tendrá derecho al pago de vacaciones trabajadas en vista de no gozarse.- **CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO** Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en el Edificio Municipal de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **EL EMPLEADO** será de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 18,000.00)** que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las clausulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa





MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

HONDURAS, C. A.

TEL. #2643 29 10 / 2643 23 11 FAX # 2643 26 83

UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los Un días (1) días del mes de Abril del año dos mil veintidós (2022).



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO JOEL MATIAS CARDONA ENAMORADO

Alcalde Municipal

Empleado



UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con tarjeta de identidad número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (**2617-2021**), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (**28**) de diciembre del año dos mil veintiuno (**2021**) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE** y **SABAS NERY ORTIZ PAZ** mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **1601-1977-00332**, con domicilio en esta ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL EMPLEADO**, quienes encontrándose de estar en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se registrá conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADO** prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **DIBUJANTE NUMERO UNO EN EL AREA DE CATASTRO**.-**CLAUSULA SEGUNDA.-FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **EL EMPLEADO**, 1) Medir, delimitar los predios Urbanos y Rurales del municipio. 2) Avaluar las nuevas edificaciones para sumar los valores al pago de bienes inmuebles. 3) Avaluar las posibles contrataciones para el cobro del permiso de construcción. 4) Colaborar con los diferentes departamentos en asuntos de modificaciones previa autorización del jefe de catastro, si la parte patronal lo requiere podrá realizar otras funciones acordes a su puesto y/o ser trasladado a otro puesto siempre y cuando no afecte su salario y su categoría., Las actividades enumeradas se desempeñaran en todo el municipio como trabajo de campo y en la oficina de Catastro ubicadas en el edificio municipal frente al parque central de esta ciudad.- **CLAUSULA TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada diaria de trabajo de **EL EMPLEADO**, será jornada diurna desempeñándose en un horario de 8: 00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO** Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en el Edificio Municipal de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **EL EMPLEADO** será de **ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L 11,396.34)** que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes





UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

ratifican las cláusulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los Un días (1) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO

SABAS NERY ORTIZ PAZ

Alcalde Municipal

Empleado



UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con tarjeta de identidad número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (**2617-2021**), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (**28**) de diciembre del año dos mil veintiuno (**2021**) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE** y **ANTHONY YAIR PINEDA GUARDADO** mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **0501-2001-01011**, con domicilio en esta ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL EMPLEADO**, quienes encontrándose de estar en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** el cual se registrará conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADO prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **COLECTOR DE IMPUESTOS**, **-CLAUSULA SEGUNDA.-FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **EL EMPLEADO**, 1) Realizar los cobro de impuestos a los vendedores ambulantes o no estacionarios. 2) Elaborar y rendir informe diario de los fondos recibidos y deposita el dinero en caja de tesorería entregando la copia del depósito y los recibos a su jefe inmediato. 3) Reportar a su jefe inmediato de problemas de diversa índole que surjan con la recolección de los impuestos 4) Llevar un control mediante listado de las personas que tienen que pagar impuestos por concepto de venta, separando las que no han pagado. 5) Elaborar recibos de impuestos municipales entregando el original al vendedor que cancela y la copia le sirva para reportar el informe a tesorería. 6) Atender reclamos de parte del vendedor, cuando no está conforme con el cobro e informa sobre esto a su jefe inmediato. 7) Colaborar en el orden de los lugares donde operan los vendedores ambulantes. 8) Informar de inmediato al tesorero la acción realizada por los ciudadanos que ocasionen el Robo de fondos o documentos. - Así como otras actividades afines para lo que la municipalidad requiera dentro de la jornada diaria de trabajo o ser transferido a otras actividades dentro de la municipalidad siempre y cuando no afecte su salario y su categoría. **CLAUSULA TERCERA.- JORNADA DE TRABAJO:** La jornada diaria de trabajo de **EL EMPLEADO**, será jornada diurna desempeñándose en un horario de 8: 00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. **CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO** Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en el Edificio Municipal de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **EL EMPLEADO** será de **ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (L 11,396.34)** que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la





MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

HONDURAS, C. A.

TEL. #2643 29 10 / 2643 23 11 FAX # 2643 26 83

UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las clausulas y condiciones estipuladas en este CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, a los Un días (1) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



Alcalde Municipal

EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO

Handwritten signature of Anthony Yair Pineda Guardado

Empleado

ANTHONY YAIR PINEDA GUARDADO



UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros: **EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO**, mayor de edad, Casado Licenciado, hondureño con tarjeta de identidad número **1601-1979-01342**, con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara del Municipio y Departamento de Santa Bárbara, quien actúa en su condición de **ALCALDE** y por ende Representante Legal del Municipio de Santa Bárbara, según se acredita mediante Certificación Número dos mil seiscientos diecisiete guion dos mil veintiuno (**2617-2021**), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta, en fecha veintiocho (**28**) de diciembre del año dos mil veintiuno (**2021**) quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL ALCALDE** y **CARLOS ALBERTO GUARDADO LEIVA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de identidad número **1601-2004-00224**, con domicilio en esta ciudad de Santa Bárbara, departamento del mismo nombre, quien en lo sucesivo y únicamente para los efectos de este contrato se denominara como **EL EMPLEADO**, quienes encontrándose en el pleno uso y goce de sus facultades mentales y libre ejercicio de sus derechos civiles, de forma espontánea y sin coacción alguna han convenido en celebrar como el efecto así lo hacen el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO**, el cual se regirá conforme a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL EMPLEADO** prestara a la municipalidad de Santa Bárbara su actividad personal desempeñándose como **GERENTE DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**,.- Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades y actos protocolares de la municipalidad y la difusión de las obras y acciones de desarrollo local que ejecuta la municipalidad en beneficio de la población. **CLAUSULA SEGUNDA.- FUNCIONES Y LUGAR DE DESEMPEÑO:** En adición a la cláusula anterior **EL EMPLEADO**, 1) Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades y programas de comunicaciones y relaciones institucionales, protocolo e imagen corporativas. 2) Supervisar el desarrollo e implementación de las estrategias e instrumentos de información y comunicación a nivel interno y externo. 3) Supervisar y coordinar acciones de relaciones públicas y de protocolo del Alcalde o sus representantes, para la atención en las actividades organizadas por la municipalidad. 4) Supervisar la organización y coordinación y la asistencia del Alcalde o sus representantes a los actos oficiales o actividades en las que corresponde participar a la municipalidad. 5) Supervisar la organización, coordinación y ejecución de las comunicaciones con los medios de difusión. 6) Informar periódicamente al Alcalde el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo. g) Dirigir el diagnostico de la imagen de la municipalidad, a través de encuestas directas o efectuadas por instituciones especializadas. 7)





UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

Supervisar la elaboración, coordinación, diseño y consolidación de las publicaciones impresas y electrónicas, emitidas por las gerencias de la municipalidad y distribuirla de acuerdo a las políticas de comunicación y disposiciones de austeridad. **8)** Informar al órgano competente, en aplicación de las normas específicas de la materia, respecto de toda la publicidad estatal que realice la entidad. **9)** Establecer y mantener coordinación al más alto nivel con organismos e instituciones públicas y privadas, transmitiendo la imagen y la mística de la municipalidad. **10)** Implementar las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del sistema nacional de control de su competencia, debiendo de informar a la alta dirección sobre las medidas adoptadas. **11)** Formular, actualizar y promover la normatividad interna de su competencia. **12)** Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven de las disposiciones legales o que le sean asignadas por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente. **13)** Inmovilizar vehículos mal estacionados. **CLAUSULA TERCERA.-**

JORNADA DE TRABAJO: La jornada diaria de trabajo de **EL EMPLEADO**, será jornada diurna desempeñándose en un horario de 8: 00 a.m. a 5:00 p.m. por la naturaleza de sus funciones no se pagara las horas extras que se trabajen después de la jornada máxima legal, en vista de ser este un puesto de confianza pero si tendrá derecho al pago de vacaciones trabajadas en vista de no gozarse.-

CLAUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO Debido a que este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** comprende labores que por su naturaleza son permanentes y continuas en el Edificio Municipal de Santa Bárbara, este se celebra por tiempo indefinido y el salario o sueldo mensual que recibirá **EL EMPLEADO** será de **ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y CUATRO CETAVOS (L. 11,396.34)** que le serán pagados mediante la planilla de empleados y funcionarios de la Alcaldía Municipal, tomando en cuenta las estipulaciones que ya la ley del trabajo establece como los primeros 60 días que son el periodo de prueba en donde ambas partes pueden dar por terminada la relación laboral sin tener que pagar indemnización alguna así como gozar de los derechos y remuneraciones en concepto prestaciones sociales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones, licencias, aumento salariales y las indemnizaciones laborales, como auxilio de cesantía, preaviso, indemnizaciones por accidentes conforme los casos que establece la ley y el Código del Trabajo a cuya jurisdicción queda regida y amparada. En virtud de lo cual ambas partes ratifican las cláusulas y condiciones estipuladas en este **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** expresando su absoluta conformidad y disposición en cumplir el mismo, y para constancia legal se suscribe por duplicado en la ciudad de Santa Bárbara, del Municipio y Departamento de



MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

HONDURAS, C. A.

TEL. #2643 29 10 / 2643 23 11 FAX # 2643 26 83

UNIDAD MUNICIPAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

Santa Bárbara, Dieciocho días (18) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



EDGARDO ANTONIO BARAHONA TORO CARLOS ALBERTO GUARDADO LEIVA

Alcalde Municipal

Empleado